

ESTATUTOS DE LA FEDERACIÓN DE LOS VERDES

XIII CONGRESO FEDERAL DE LOS VERDES

PREÁMBULO

(ternura en la política) de Petra Kelly, 1984

Ser tierno y al mismo tiempo subversivo: eso es lo que significa para mí, a nivel político, ser verde y actuar como tal. Entiendo el concepto de ternura en sentido amplio. Este concepto, para mí también político, incluye una relación tierna con los animales y las plantas, con la naturaleza, con las ideas, con el arte, con la lengua, con la Tierra, un planeta sin salida de emergencia. Y, por supuesto, la relación con los seres humano. Ternura entre las personas, también en el seno de un partido alternativo y no violento, que apuesta públicamente sin cesar por la suavidad, la descentralización, la no violencia. Nuestro rumbo debe llevarnos, sin compromisos, en otra dirección ecológica. Eso significa ponerse a andar políticamente por la vía suave.

Esa vía suave significa aprender a concebir nuestro planeta, incluyendo la atmósfera, los océanos y los continentes, como una unidad orgánica viva. Nuestro ecosistema es el universo. No lo dividamos en fragmentos y caigamos en la falsa creencia de que nos basta con entender una pequeña parte para entender también el todo. Respetémonos a nosotros mismos y a nuestro entorno. La Tierra y yo tenemos las mismas raíces. La tierra la hemos tomado prestada de nuestros hijos. Si queremos materializar una política basada en la ética ecológica, debemos comprender lo que ha dicho Marilyn Ferguson sobre el poder y el amor: "el poder sin amor se reduce rápidamente a la simple capacidad de expoliar y manipular". En un movimiento político ecológico, se necesita inexcusablemente solidaridad, paciencia, cooperación, ternura y tolerancia, a fin de que coincidan los medios y los fines.

La Federación de Los Verdes, (en adelante Los Verdes) es una organización política que se constituye con personalidad jurídica propia como Federación de Los Verdes de todo el Estado Español en el que confluye la afiliación de los partidos soberanos verdes que voluntariamente acatan los presentes estatutos, para tener un marco político, acción política y programa único en las políticas estatales y europeas y un marco organizativo, político y programático común en las CCAA y municipios..

Su ámbito de actuación es el Estado Español, en todos y cada uno de sus territorios autonómicos y municipios, y se constituye por tiempo indefinido, organizándose en asambleas locales, de autonomía y la asamblea federal.

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1

Los Verdes ajusta su actuación a principios democráticos, de democracia de base o asamblearia, y acata el actual marco legal y normativo que regula la actividad de los partidos políticos. Asimismo, tiene como objetivo permanente ser miembro de pleno derecho de Los Verdes Europeos.

Artículo 2

La denominación pública, común y electoral es la de Los Verdes. En las Comunidades Autónomas, junto con la denominación común Los Verdes adoptará la denominación Federación con el nombre del territorio autonómico añadido a la denominación Los Verdes. Todo ello en cualquier lengua oficial del Estado Español, reconocidas en la Constitución Española, en los Estatutos de las CC.AA o usada históricamente por la población de un territorio.

El anagrama de Los Verdes, es la flor del girasol, con las hojas de color amarillo y el centro de color siena (mostaza) y el nombre, a su izquierda, de "Los Verdes", y su traducción a la lengua autónoma en letra "Arial Black", cursiva mayúscula, con efecto contorno. Dicho anagrama quedará debidamente registrado tanto en el registro de Partidos Políticos, como en la Oficina de Patentes y Marcas. Todas las Federaciones del partido y asambleas utilizarán el mismo anagrama, debajo del cual podrán añadir a Los Verdes la denominación territorial correspondiente. Todas las Federaciones y asambleas podrán utilizar el nombre Los Verdes, en castellano u otras de las lenguas de España, sin más añadidos. Para todo ello, se pondrán en contacto con el Área de Portavocía, Comunicación e Imagen para adaptar la imagen de Los Verdes al territorio concreto.

El domicilio social de Los Verdes se fija en la calle Carretera de Canillas, no 113, 2o piso, 6a puerta, CP 28043 Madrid pudiendo la Asamblea Federal aprobar su traslado.

Se adoptan como siglas identificativas: "Los Verdes", "LV", así como "VERDES", pudiéndose utilizar en las distintas lenguas oficiales del territorio del Estado Español.

Artículo 3

Los Verdes tiene como finalidad promover un proyecto de sociedad basado en la **filosofía ecologista, pacifista, no violenta, animalista, republicana y feminista, capaz de alcanzar una mentalidad global antiespecista** y organizar una estructura de intervención social y política de acuerdo con los principios asamblearios y de democracia de base. Asimismo, Los Verdes pretende:

1. Profundizar tanto a nivel social como personal en el ejercicio de una democracia radical, participativa y cooperativa que conduzca a una renovación de las estructuras políticas actuales.
2. Construir una forma de interpretar y de vivir las relaciones humanas fundamentadas en la igualdad, la solidaridad, la no violencia, la creatividad y el respeto y compasión por la humanidad y los otros animales y plantas.
3. Hacer política con el corazón, con ternura, transparencia y honestidad.
4. Poner en práctica el actuar localmente y pensar globalmente y viceversa, pensar globalmente y actuar localmente.
5. Mejorar la calidad de vida del ser humano, colaborando para ello de forma armónica en el íntimo acto de la conservación de la naturaleza en que participan todos los seres vivos, y respetando los derechos que deben tener las generaciones futuras.
6. Trabajar por una nueva fraternidad donde se amplíen los límites de la comunidad moral de tal modo que todos los seres vivos sean considerados en un grado u otro sujetos

morales dignos de respeto, compasión y exentos de malos tratos y crueldad. En este sentido los verdes **actuaremos** por el reconocimiento de los derechos de los animales y de la comunidad biótica.

7. Proponemos una economía basada en un tipo de desarrollo sostenible que respete la naturaleza y el medio ambiente, que asegure una vida digna a todas las personas y no ponga en peligro la de las generaciones futuras.
8. Hacer frente a los desequilibrios actuales y a los excesos del capitalismo, diseñando
9. alternativas ecológicas basadas en la conservación de los recursos, la reutilización, la recuperación y el reciclaje.
10. Evitar formas de trabajo y producción que puedan explotar y alienar al individuo, profundizando las prácticas de autogestión, cooperativismo, economía social y de participación democrática en la gestión de las empresas.
11. Eliminar cualquier tipo de dominación, o exclusión por razones de género. Aplicación del principio de paridad de sexos dentro y fuera de la organización. Es por esto que todos los órganos de representación no unipersonales y de coordinación, listas electorales y de cargos públicos deberán estar conformados de forma paritaria de tal modo que la proporción de hombres y mujeres sea del 50% o en aquella proporción, para número impares, más cercana a esa proporción.
12. Reconocer la pluralidad política y la multiculturalidad de los pueblos de España y de Europa que aplicados a Los Verdes se ven aplicados en la federalidad de su organización interna.

Artículo 4

Los Verdes se regirá por:

1. Los presentes estatutos.
2. Acuerdos adoptados por el Área de Coordinación, la Asamblea Federal, los acuerdos adoptados por las consultas vinculantes a la afiliación y el Congreso.

CAPÍTULO II: DERECHOS Y DEBERES DE LAS PERSONAS AFILIADAS

Artículo 5

Para ser miembro de Los Verdes habrá que reunir, además de los requisitos legales, las siguientes condiciones generales:

1. Aceptar los principios y objetivos de Los Verdes recogidos en los presentes Estatutos y contribuir al sostenimiento de la organización.
2. No pertenecer a ningún otro partido ni organización política, salvo los que están integrados en Los Verdes.
3. No figurar en iniciativas que contravengan los principios, el programa de Los Verdes o sean competidores electorales de Los Verdes.

Artículo 6

Para adquirir la condición de miembro de Los Verdes habrá que solicitarlo y firmar las hojas de afiliación y **aceptación de los Estatutos** a la Federación de Los Verdes, a través de alguna de

sus Federaciones territoriales, o directamente en la Federación Estatal en aquellos CCAA donde no exista Federación autonómica constituida. A los efectos, la Federación de Los Verdes distribuirá un modelo de ficha de afiliación único que tendrá tres copias, una para la Federación, otra para la Federación autonómica y la tercera para la persona que se afilia.

Así mismo se establecerán métodos de inscripción de simpatizantes y afiliados de forma telemática con independencia de las formalidades que posteriormente haya que realizar según la ley.

El cobro de las cuotas establecidas se efectuará desde el Área de Organización y Economía Interior de la Federación de Los Verdes.

Después de presentada cualquier solicitud, y en la primera reunión que realice el Área de Organización y Economía correspondientes, se deberá resolver la procedencia o no de la admisión solicitada. En caso de rechazo éste deberá ser razonado y la persona que los solicita podrá recurrir ante la Coordinación de Áreas, siempre que la decisión no hubiera sido tomada por dicho órgano.

Cuando la solicitud de admisión sea realizada por un grupo organizado de ámbito estatal o autonómico, deberá ser la Coordinación de Áreas quien informe la admisión, que deberá ser aprobada en la siguiente Asamblea Federal.

Cuando un afiliado se traslade de territorio, será la Federación territorial a la que pertenece quien comunicará el traslado a la Federación de Los Verdes para que esta cambie su domicilio y comunique al territorio donde llega su ficha de afiliación a los efectos de mantenimiento de antigüedad y derechos estatutarios.

Podrán inscribirse en Los Verdes como simpatizantes aquellas personas que deseen colaborar de manera permanente con el partido y no deseen estar afiliadas. La ficha de afiliación contará con esa posibilidad y el Área de Organización abrirá un registro de simpatizantes inscritos con la finalidad de poder convocarlos en los procesos de decisión que se permite su participación, como es el caso de las primarias para elegir los cabezas de lista de Los Verdes en las listas electorales. Las personas simpatizantes inscritas a Los Verdes tendrán derecho a la participación y representación electoral de Los Verdes en todos los ámbitos, sin poder ser elegidos miembros de los órganos internos del partido. Podrán colaborar en las Áreas de trabajo y en las Jornadas sectoriales con voz y voto.

Las Federaciones de CCAA remitirán mensualmente las altas y bajas de su afiliación a Los Verdes para proceder a su registro en la base de afiliación a Los Verdes y al cobro de las cuotas que correspondan.

Anexos a estos estatutos figurarán modelos de documento de afiliación y diligencia.

Artículo 7

Las personas afiliadas a Los Verdes gozarán de los siguientes derechos:

1. Derecho a voz y voto en los órganos de representación.
2. Derecho a ser elegidas para un cargo representativo.
3. Derecho a poder consultar los libros de actas y de cuentas de la organización.
4. Derecho a participar en la elección de candidaturas de la organización para los comicios electorales, según la legislación electoral.
5. Derecho a ser candidato/a en las listas electorales de Los Verdes, según la legislación electoral.
6. Derecho a recibir toda la información de las actividades de la organización.
7. Derecho a disponer de una clave de acceso para poder participar en las votaciones a través de instrumentos telemáticos.
8. ***Derecho a delegar el voto en aquellos temas incluidos en la convocatoria previa de un órgano de representación territorial a la que se convoca a los representantes de las asambleas locales (asamblea provincial, autonómica o federal). No se puede delegar el voto en las votaciones de las asambleas locales o de base y tampoco en el marco del proceso de debate y votaciones del Congreso Federal, que es un momento de encuentro y trabajo asambleario del conjunto de la afiliación de Los Verdes.***
9. Derecho a recibir notificación personal y escrita de los acuerdos y decisiones que le afecten a título particular, salvo que estuviera presente en el momento de la adopción del acuerdo y que se reflejara el mismo en un acta oficial.
10. Derecho a la objeción de conciencia individual con respecto a las decisiones del partido en materias que afecten a temas religiosos o morales.
11. Derecho a la crítica razonada sobre acuerdos políticos o programáticos de Los Verdes y a expresarla libremente en los órganos internos y externos del partido.

En todos los ámbitos de participación de la afiliación a Los Verdes, se entenderá que este derecho estará en suspenso, tanto para elegir como para ser elegido cuando no se esté al día en la cotización al partido. En cada proceso, la Asamblea del ámbito correspondiente estará informada del censo actualizado de la afiliación con las cuotas al día por el Área de Economía Interior Federal. De este censo de cuotas actualizadas en el momento de convocatoria de los procesos de participación se desprenderá el número de delegados que corresponderán a cada asamblea o la totalidad de personas que podrán votar en las consultas.

Artículo 8

Son deberes de las personas afiliadas:

1. Aceptar los presentes Estatutos y cumplir los acuerdos adoptados válidamente.
2. Abonar las cuotas correspondientes.
3. Trabajar teórica y prácticamente en el activismo ecopacifista.
4. Mantener la mayor coherencia posible entre los principios ecopacifistas y la vida cotidiana.
5. No obstaculizar ni contravenir las decisiones adoptadas por los órganos de decisión de la Federación, de las Federaciones territoriales y de las asambleas locales que la integran.
6. Colaborar activamente, en la medida de las posibilidades, en las campañas electorales y

otras acciones convocadas o promovidas por Los Verdes.

Artículo 9

La condición de persona afiliada se perderá por:

1. Renuncia expresa de dicha condición.
2. Impago de las cuotas, transcurridos tres meses sin justificación y previa notificación a la persona por parte de los responsables de finanzas respecto al retraso existente.
3. Por la comisión de una falta grave. Será considerada una falta grave las siguientes acciones:
4. Las conductas que atenten contra los principios éticos ideológicos y políticos de Los Verdes.
5. La comisión de acciones que obstaculicen y contravengan gravemente las decisiones y estrategias de Los Verdes, sobre todo en procesos electorales..
6. La violación grave de los estatutos y las normas democráticas internas de Los Verdes.
7. La doble afiliación a otro partido o participación activa a favor de candidaturas competidoras con Los Verdes..

El proceso de exclusión de Los Verdes por falta grave se regulará por el reglamento disciplinario vigente, y se podrá adoptar por parte de:

- LA COORDINACIÓN DE ÁREAS, a propuesta de las Asambleas de Federación de las CCAA o las asambleas locales en el caso de no existir en el territorio asamblea de CCAA constituida.
 1. Toda exclusión, que comporta la pérdida de los derechos estatutarios, podrá ser recurrida por la persona afectada ante el Área de Garantías Democráticas en el plazo de dos meses. De no mediar recurso ante el comité de garantías y control en este plazo la exclusión será definitiva.
 2. El Área de Garantías Democráticas deberá emitir una resolución final ratificando o anulando la decisión de exclusión en un plazo no superior a un tres meses desde la recepción del recurso. Dicha resolución agota cualquier recurso.
 3. En el momento de recepción del recurso contra la decisión de exclusión el comité podrá decidir si suspende o no cautelarmente la exclusión del afiliado o afiliada.

ÁREA DE GARANTÍAS DEMOCRÁTICAS DE LOS VERDES

Artículo 10

El Área de Garantías Democráticas tiene como función y objetivos el velar por el cumplimiento de los estatutos de Los Verdes y garantizar los derechos de los miembros del partido.

1. El Área será elegido para cuatro años por la primera Asamblea Federal, tras el Congreso, a propuesta de la Coordinación de Áreas..
2. El comité estará compuesto por tres personas, con el criterio del 66% 33% en paridad de sexos.
3. Es incompatible ser miembro del Área de Garantías y formar parte de ningún órgano de representación de Los Verdes o ser cargo público designado o electo.

4. El Área entenderá de los siguientes temas:
5. Los recursos de afiliados y afiliadas ante hechos o decisiones que estimen como una violación de los derechos.
6. Los recursos de asociados y asociadas ante decisiones de exclusión por falta grave.
7. Los recursos de asociados y asociadas ante sanciones por falta no graves.
8. A instancia propia ante la presunción razonada de la existencia de hechos que pudieran suponer la vulneración grave de los estatutos, la violación de derechos individuales de los asociados y asociadas o procedimientos abiertamente antidemocráticos.
9. Emitir informes sobre procedimientos y desarrollo de los estatutos y los derechos de los asociados y asociadas.
10. Mediar en conflictos internos, a instancia de todas las partes implicadas, emitiendo un laudo de obligado cumplimiento para todas partes.

CAPÍTULO III: DEMOCRACIA ASAMBLEARIA Y PARTICIPACIÓN

Artículo 11

Los miembros de Los Verdes participan en los debates, en las decisiones políticas y en la elección de las candidaturas electorales y de los órganos de dirección, en los niveles que les corresponda según se prevé en los presentes estatutos.

Será posible el voto telemático en el momento que la organización de Los Verdes se dote de las TICs necesarias para el mismo, siempre garantizando que no se vulnere el principio básico democrático de una persona, un voto. Su participación se concreta también en las jornadas programáticas abiertas, en las consultas o referéndums.

Las convocatorias de los órganos colectivos se acompañarán del orden del día con expresión suficientemente detallada de las propuestas que estén a debate, y con la debida antelación para permitir la necesaria reflexión por parte de sus asistentes. Los acuerdos serán en general ejecutivos desde su adopción, si bien se reflejarán en los oportunos libros de actas y documentos.

Artículo 12

Las jornadas programáticas abiertas o sectoriales permiten una participación amplia, tanto de los afiliados y afiliadas, como de simpatizantes inscritos y otras personas interesadas en la elaboración de los programas y las propuestas verdes. La regulación de su funcionamiento, que será lo más flexible posible, corresponderá al órgano que las convoque.

Artículo 12 (bis)

La Federación de Los Verdes podrá establecer acuerdos estables de relaciones preferentes con otras fuerzas políticas verdes de ámbito local, autonómico o estatal y admitir su participación en todos los procesos abiertos a simpatizantes, en la asamblea Federal y en otros niveles territoriales que se pueda acordar, con voz pero sin voto. Dichos acuerdos deberán ser aprobados por el Congreso Federal o la Asamblea Federal a propuesta de asambleas locales, comarcales o federaciones autonómicas.

LAS CONSULTAS: DEMOCRACIA DIRECTA.

Artículo 13

Se podrá someter a consulta de todos los afiliados y las afiliadas y simpatizantes inscritos, la adopción de decisiones de especial relevancia, tales como:

1. La formación de coaliciones electorales de ámbito estatal para las elecciones municipales, autonómicas, generales y europeas.
2. Los pactos de gobierno estatal o europeo.
3. La vinculación o los acuerdos con otras fuerzas políticas de ámbito estatal.
4. La incorporación de Los Verdes en otros grupos políticos o colectivos.
5. Temas relevantes de urgencia política no previstos en los Planes de Trabajo de la Asamblea Federal ni en el Programa Estratégico y Resoluciones congresuales y ante los cuales Los Verdes deban adoptar una posición pública.

Se someterá necesariamente a consulta de todas las personas afiliadas y simpatizantes inscritos, antes de la fecha de la convocatoria de la misma, la elección del cabeza de lista de Los Verdes para las elecciones generales, europeas, autonómicas y municipales. El Área de Coordinación federal y los órganos homólogos en los territorios autonómicos, provinciales en su caso y locales establecerán los mecanismos suficientes para garantizar la participación y el buen desarrollo de estas consultas. Las candidaturas a encabezar la representación de Los Verdes para poder participar en este proceso de primarias deberán contar, al menos, con el 10% del apoyo previo de la afiliación de cada ámbito territorial.

En estas consultas el voto será individual y secreto. Las modalidades de voto serán:

1. *Presencial*: se efectuará en la urna correspondiente a su demarcación electoral. Podrá efectuar el derecho a voto en otra demarcación previa notificación a la Comisión Electoral que designará el Consejo General. Dicha notificación podrá realizarse hasta quince días antes de la celebración de la consulta.
2. *Por correo*: Se distinguirá entre correo postal por una parte, y correo electrónico u otros procedimientos técnicos que aseguren unas condiciones suficientes de fiabilidad y confidencialidad, por otra.
3. A través del *correo postal*, se deberá notificar a la Comisión Electoral designada por el Consejo General y remitir el voto con la antelación suficiente para que en el momento del escrutinio el voto esté presente en la mesa electoral.
4. A través del *correo electrónico* u otros procedimientos técnicos que garanticen suficientemente la fiabilidad de la votación y la confidencialidad del voto: el voto se efectuará el mismo día de la jornada electoral o de participación. En caso de emplearse el correo electrónico, deberá notificarse al Área de Coordinación la dirección del correo electrónico o número de teléfono desde la que se efectuará el voto, hasta tres días antes de la celebración de la consulta.

No obstante, por acuerdo de la Asamblea Federal se podrán establecer sistemas de voto y procedimientos que no contemplen el voto por correo o el voto por internet, por razones de logística, organización o fiabilidad.

Artículo 14

Las consultas estatales serán convocadas y reguladas por la Asamblea Federal, garantizando la información de las diferentes posiciones existentes y la transparencia de los procesos. La Asamblea Federal establecerá el sistema de control de la consulta electoral a través del Área de Coordinación. Los resultados serán trasladados al acta de la próxima reunión que se celebre describiéndose el proceso consultivo, el número de participantes y los votos a favor de cada opción, para adquirir plena eficacia.

La Asamblea Federal podrá decidir la innecesariedad de la consulta, o en su nivel, las Asambleas territoriales siempre que la propuesta haya obtenido en estos órganos 2/3 o más de los votos, excepto la elección de los cabeza de lista de Los Verdes, en todos los ámbitos, que será siempre mediante consulta directa y vinculante a toda la afiliación del ámbito electoral correspondiente en cada caso.

CAPÍTULO IV: ORGANIZACIÓN DE LA FEDERACIÓN DE LOS VERDES

Artículo 15

La Federación de Los Verdes se regirá en su organización por los principios de:

1. Federalidad, entendida como respeto y corresponsabilidad en la aplicación de los acuerdos y acciones que corresponden a las competencias de las Federaciones y asambleas territoriales en el ámbito local y autonómico y a las de la Federación en el ámbito estatal y europeo y trabajo conjunto y cohesionado en la elaboración estratégica y programática y acción política de Los Verdes en todos los territorios del Estado Español.
2. Democracia y asamblearismo de base.
3. Eficacia y ecoeficiencia.
4. Honestidad y transparencia.
5. Ternura en la acción política.
6. Paridad de sexos.

Son competencias de las instancias estatales de la organización federal:

1. La coordinación política y organizativa en la aplicación de los principios estratégicos y programas de Los Verdes para crear un referente político y social amplio a a nivel estatal y europeo.
2. Los acuerdos pre- y post- electorales con otras fuerzas políticas para las elecciones generales y europeas, la propuesta de candidaturas y la elaboración de los programas de ámbito estatal y europeo y de los programas marco municipal y autonómico.
3. El seguimiento del trabajo de los diputados y diputadas y demás cargos públicos, de sus grupos parlamentarios y sus gabinetes y de los acuerdos de gobierno en los ámbitos estatal y europeo.
4. La representación ante las otras fuerzas políticas estatales, ante las administraciones central y europea y en otros foros internacionales.
5. El control sobre la denominación oficial de Los Verdes, sus siglas y anagramas, de forma que pueda desautorizar el mal uso de los mismos, por cualquiera de las Federaciones o

asambleas territoriales que incumplan los acuerdos de la Federación y/o estos Estatutos.

Artículo 16

La organización de Los Verdes se estructura, a todos los niveles, según los siguientes órganos:

- a) Asamblea local i/o comarcal.
- b) Asamblea o Federación Autonómica.
- c) Coordinación de Áreas de Federación Autonómica
- d) Federación de organizaciones juveniles
- e) Coordinación de Áreas de Los Verdes
- f) Asamblea Federal
- g) Congreso Federal
- h) En algunas CCAA pluriprovinciales y extensas, se podrá constituir la Asamblea Provincial y la Coordinación de Áreas Provincial. Para ello, se elevará por la Federación de CCAA correspondiente la propuesta a la Coordinación de Áreas que, tras su estudio, la propondrá para su aprobación en la primera Asamblea Federal que se convoque.
- i) En las CCAA insulares las asambleas locales o comarcales constituirán una asamblea de isla con su área de coordinación correspondiente.

LA ASAMBLEA LOCAL DE MUNICIPIO. (Organización básica de Los Verdes)

Artículo 17

La organización básica de Los Verdes, siguiendo su tradición histórica de democracia participativa, es la asamblea local y/o comarcal en la que participan todas las personas afiliadas y simpatizantes inscritos, con voz y voto.

La asamblea local dirige y aplica la política de Los Verdes en su ámbito local o comarcal, como órgano de base tiene autonomía de organización interna y de acción, elige los representantes que le corresponden, siempre en proporción directa a su afiliación, en cada convocatoria de Asamblea de la federación autonómica y, cuando proceda según establezcan los Estatutos, su delegación a los Congresos de federación autonómica y al Congreso Federal. Como mínimo, cada Asamblea de municipio o comarca tendrá una persona delegada en todas las Asambleas Autonómicas, provinciales o insulares, si existen, y en las Asambleas y Congresos Federales.

Artículo 18

En caso de no existir un número suficiente de personas afiliadas para formar Asambleas Locales, de manera que se encuentran los afiliados diseminados, la forma organizativa será la de una Asamblea Comarcal, la cual se podrá constituir y tendrá la misma representación a la Asamblea de Federación Autonómica que una Asamblea Local. Con el fin de garantizar un ámbito posible de participación a toda persona afiliada a Los Verdes, el Área de Coordinación de Federación Autonómica o, en su caso, la Federal podrán aprobar la existencia de Asambleas de zona o supracomarcas para cubrir la totalidad del territorio del Estado Español. También se podrán autorizar la creación de asambleas locales de barrio o distrito en las grandes ciudades por las Asambleas Locales de sus municipios.

Artículo 19

El ingreso de nuevas Asambleas Locales o Comarcales, a Los Verdes, deberá solicitarse por escrito dirigido al Área de Coordinación de su ámbito territorial, en la que se deberá hacer constar:

- a) Relación nominal de las personas afiliadas que formarán la nueva Asamblea, cuyo número no será inferior a cinco..
- b) La designación de los delegados o delegadas que los representarán en la Asamblea de Federación Autonómica, los cuales ejercerán como tales siempre que sean ratificados en cada convocatoria por su propia Asamblea.
- c) El escrito de solicitud deberá ir firmado por todas las personas que formarán la Asamblea y hará constar la persona responsable de la portavocía de Los Verdes en la localidad o comarca.

El Área de Coordinación aprobará o no la formación de la nueva asamblea. En caso de rechazo, deberá presentar un informe justificativo para que el Área de Garantías Democráticas, en el plazo máximo de dos meses, ratifique o no dicha decisión. El Área de Coordinación informará a la Asamblea territorial y al Área de Coordinación Federal las nuevas asambleas locales y/o comarcales en el plazo de un mes a partir de su constitución.

Las Asambleas de Federación Autonómica o Federal, según corresponda, podrán resolver sobre las propuestas de disolución de Asambleas Locales o Comarcales de las Áreas de Coordinación correspondientes, o de la suspensión de su derecho a voto, en caso de que su comportamiento no fuera respetuoso con los estatutos, los principios ideológicos, acuerdos políticos o programáticos de Los Verdes.

Artículo 20

Las Asambleas una vez constituidas deberán:

- a) Llevar un libro de actas actualizado.
- b) Informar al Área de Organización de las altas y bajas en la Asamblea, según los procedimientos establecidos en los estatutos, así como de los cambios organizativos internos y de las actividades y gestiones más relevantes en el plazo máximo de 30 días.

Artículo 21

Son competencias propias de las Asambleas Locales y/o Comarcales:

- a)** La Asamblea local o comarcal de Los Verdes es el organismo fundamental del partido para la participación y para aplicar localmente la propuesta estratégica y los programas electorales de Los Verdes. Pensar globalmente y actuar localmente es un principio básico del movimiento político verde y por eso debe ser un organismo vivo de acción política local, de elaboración y presentación de propuestas de Los Verdes ante los problemas, necesidades de la población y para diseñar desde nuestros principios las políticas territoriales, urbanísticas, económicas, de servicios y sociales de las ciudades y pueblos.
- b)** Estas asambleas tendrán un funcionamiento permanentemente abierto a la colaboración de ciudadanos/as no afiliados, que si se inscriben como simpatizantes del partido, podrán participar en la elección de los cabeza de lista de Los Verdes para las elecciones municipales.

- c) La Asamblea local tendrá autonomía para decidir con respecto a posibles pactos electorales de ámbito municipal, siempre en el marco de los principios programáticos, el programa marco electoral y la estrategia política de Los Verdes.
- d) Designará los candidatos/as para las elecciones municipales. La persona candidata a la Alcaldía será elegida en elecciones primarias abiertas en las que participarán mediante votación secreta todas las personas afiliadas y simpatizantes inscritas antes de la convocatoria electoral. El resto de la candidatura será elegido por la Asamblea local en convocatoria realizada al efecto, **en la que podrán participar los simpatizantes inscritos con voz y voto, para aprobar el método de confeccionar la candidatura y, una vez compuesta en su totalidad la pondrá a votación directa y secreta de toda la afiliación y simpatizantes inscritos.**
- e) Crear sus propios reglamentos de funcionamiento interno, direcciones políticas, nombrar la portavocía y coordinación, en su ámbito.
- f) Establecer supracuotas locales o comarcales voluntarias y gestionar sus finanzas. La gestión del cobro de la supracuota será realizada por la propia asamblea local o comarcal.
- g) Organizar y desarrollar las campañas electorales en su ámbito territorial, sin que ello excluya que cuenten con el apoyo y la coordinación de la Asamblea de la Federación Autonómica y del Área de Coordinación Federal.
- h) Decidir sobre cuestiones de la política municipal o comarcal y en general organizar la actividad política y social de acuerdo con el programa marco electoral del partido y la estrategia de Los Verdes.
- i) Las demás expresamente indicadas en los estatutos y las que sean propias del ámbito comarcal o municipal.

ASAMBLEA AUTONÓMICA.

Artículo 22.

Las organizaciones territoriales de la Federación de Los Verdes tendrán la misma estructura territorial básica y un funcionamiento homogéneo, sin que suponga que las denominaciones de los órganos no puedan variar por razones históricas o culturales. También podrán crearse órganos intermedios o sectoriales, donde se considere necesario, pero sin menoscabar la estructura básica del partido asambleario que somos: Asamblea local/comarcal-Asamblea de CCAA-Asamblea Federal. Esos tres ámbitos de participación siempre han de ser los que conformen la acción política de Los Verdes.

Las Asambleas de territorio autonómico tendrán la denominación que se inscribe en la disposición transitoria primera. Designará las delegaciones que formarán parte de la Asamblea Federal y del Congreso Federal, siempre en razón proporcional a su afiliación, según conste en los registros de la Federación de Los Verdes, y asistirán a sus reuniones.

Las Asambleas Autonómicas, como órgano de base tienen autonomía política en el territorio de su CCAA, autonomía de organización interna y de acción política, siempre que no vaya en contra de los Estatutos, los principios o las decisiones en el ámbito de las competencias de la Federación de Los Verdes.

Las Asambleas Autonómicas, y si existen las provinciales o insulares, se compondrán de una persona delegada por cada asamblea local o comarcal de su territorio y de un número más de delegados/as en razón proporcional de la afiliación de cada asamblea local o comarcal. Las personas responsables del Área de Coordinación autonómica participarán con voz, pero sin voto siempre que no hayan sido elegidas por la asamblea local a la que pertenenczan.

Son competencia de las asambleas autonómicas las siguientes:

1. La elaboración de la política a desarrollar en sus propios territorios, en el marco de los principios generales y programas marco de Los Verdes.
2. La organización de sus estructuras en los ámbitos, locales, comarcales y provinciales y autonómicos, siguiendo el modelo organizativo asambleario y participativo de Los Verdes.
3. Los acuerdos y alianzas con organizaciones políticas y sociales, dentro de la coherencia de los estatutos y la política general y programas marco aprobados por Los Verdes, en su ámbito territorial respectivo.
4. Las alianzas y decisiones electorales en lo concerniente a las elecciones autonómicas y municipales, dentro de la coherencia de los estatutos y la política general y programas marco aprobados por Los Verdes
5. La elaboración de programas y candidaturas a las elecciones autonómicas y municipales
6. El seguimiento del trabajo de los grupos parlamentarios, municipales, provinciales y autonómicos y la dirección de sus gabinetes y acuerdos de gobierno.

Artículo 24

Quienes deseen formalizar su afiliación a Los Verdes pero no lo puedan hacer a través de alguna de las Federaciones autonómicas o asambleas locales por no estar en su ámbito territorial, podrán remitir su solicitud al Área de Coordinación Federal que tramitará su alta como afiliado o afiliada adscrito a la Asamblea Federal, que instará, cuando se den las circunstancias adecuadas, la creación de la asamblea local y/o autonómica correspondiente.

Las personas afiliadas adscritas a la Asamblea Federal mantienen sus derechos como cualquier persona afiliada, a ser informadas, a participar en consultas y de las actividades. Para su participación en procesos electorales internos y externos, el Área de Organización Federal establecerá los mecanismos de agrupación para posibilitar su aportación al debate de Los Verdes y sus derechos a elegir y ser elegidos en la misma proporción que el resto de la afiliación organizada.

Los Verdes, estableceremos sistemas de participación telemática para toda la afiliación, con lo que estarán garantizados los derechos de participación de todos y cada uno de sus miembros, sea cual sea el grado de desarrollo organizativo del partido en el territorio donde viva.

ORGANIZACIÓN FEDERAL JUVENIL

Artículo 25

Los Verdes podrá contar con una organización juvenil, en la que podrán adherirse aquellas organizaciones juveniles y jóvenes menores de 30 años afiliados a Los Verdes en las asambleas

territoriales.

La Organización Juvenil podrá dotarse de sus órganos representativos así como de su propio reglamento de funcionamiento, debiendo respetar los principios recogidos en los presentes estatutos y los acuerdos adoptados en la Asamblea Federal y el Congreso, donde habrán representantes de la organización juvenil, con voz y voto.

Así mismo esta organización podrá formar parte, como miembro de pleno derecho de la Federación de Organizaciones de Jóvenes Verdes Europeos, solicitando su inscripción según la metodología establecida en los estatutos de dicha Federación Europea.

Los acuerdos adoptados por la Organización Juvenil deberán remitirse a la Comisión Ejecutiva Federal y ésta, si procede, los presentará ante la siguiente reunión de la Asamblea Federal, para su exposición, debate y votación si procediese.

ÁREA DE COORDINACIÓN FEDERAL

Artículo 26

Es el órgano que coordina, gestiona y desarrolla los acuerdos tomados por la Asamblea Federal y por el Congreso Federal, con el fin de que los mismos se lleven a cabo con operatividad, eficacia, y cohesión en todos los territorios del Estado, con el fin de armonizar la pluralidad social y cultural de las diferentes nacionalidades y regiones y municipios españolas con la necesaria unidad de acción, imagen pública y cohesión política, de Los Verdes, aspectos fundamentales para la consolidación y ampliación de la implantación de Los Verdes en el conjunto del Estado.

El Área de Coordinación Federal estará formada por 7 Áreas, con una persona responsable de cada una de ellas, elegidas en el Congreso Federal, en lista conjunta y cerrada y, en su caso, alternativa, que deberá incluir las diferentes responsabilidades que van a desarrollar sus componentes. En el caso de existir más de dos candidaturas, sólo se proclamará una candidatura si obtiene más del 50% de los votos válidos emitidos en el pleno del Congreso Federal. Si ninguna de ellas obtuviese este porcentaje, se procederá a una segunda votación entre las dos candidaturas que hubiesen obtenido más apoyos en la primera votación. Las candidaturas al Área de Coordinación Federal podrán ser presentadas por cualquier delegado/a al Congreso, en el plazo que marque el reglamento del *mismo*. siempre con el consentimiento expreso de las personas incluidas en la propuesta. Además, existirá un miembro permanente designado por la Organización Juvenil que coordinará el Área de Juventud de Los Verdes.

El Área de Coordinación Federal tendrá las siguientes funciones y componentes:

1. Coordinar, desarrollar y velar por la aplicación de los acuerdos de la Asamblea Federal y del Congreso.
2. Coordinar la Organización, extensión afiliativa y la economía interna del partido, mantener las relaciones orgánicas con otros partidos nacionales o internacionales y con las instituciones de la UE. Esta función se ejercerá bajo la denominación de Área de Presidencia.
3. Coordinar el Área de Comunicación, Estrategias e Imagen del partido, cuyo responsable

ejercerá la función de portavoz de Los Verdes.

4. Coordinar el Área de Juventud (esta designación corresponde a la organización juvenil).
5. Coordinar el Área de Estudios, programas y servicios básicos.
6. Coordinar e l Área de Política Municipal.
7. Coordinar el Área de la Mujer y políticas de igualdad.
8. Coordinar el Área de Solidaridad, Políticas de Inclusión, Derechos Humanos y de los Derechos de los animales.
9. Coordinar el Área de Políticas para la Sostenibilidad (Energía, Agua, Residuos, Transporte, Agricultura Ecológica...)

El Área de Coordinación Federal elaborará anualmente la propuesta de Plan de Trabajo para la Asamblea Federal y el Informe de gestión y resultados del mismo del año anterior. La periodicidad de las reuniones será marcada por el trabajo diario, como mínimo una al trimestre, desarrollando métodos de comunicación telemática para facilitar la toma de decisiones urgentes y diarias sin esperar a las reuniones ordinarias.

El Área de Coordinación Federal elaborará para cada período congresual un plan de trabajo para la ampliación y consolidación de Los Verdes en todo el territorio del Estado, que será aprobado por la Asamblea Federal.

El Área de Coordinación Federal presentará ante cada Asamblea Federal un informe de su actuación en la aplicación del Plan de Trabajo anual que será votado para su aprobación. En el caso de obtener una votación mayoritariamente contraria, la Asamblea Federal podrá sustituir a alguno o algunos de sus miembros, mediante votación secreta de uno o varios nuevos candidatos a ejercer las responsabilidades que han sido censuradas. Si la nueva Área de Coordinación Federal no obtuviese el voto de confianza de más del 50% de los votos válidos de la Asamblea Federal, ésta quedaría en funciones y se convocaría un Congreso Federal extraordinario en el plazo de dos meses.

El Área de Coordinación Federal, a través del Área de Comunicación e Imagen que será responsabilidad directa de la persona que ejerza las funciones de portavoz de Los Verdes, por su importancia estratégica deberá tener el mayor carácter profesionalizado posible y elaborará un sistema de participación electrónica o telemática para poder realizar consultas directas al conjunto de la afiliación.

En aquellas cuestiones de relevancia que por la urgencia de la acción política se entienda necesario, cuando no existan acuerdos expresos anteriores sobre el tema en cuestión ni en la Asamblea Federal ni en los acuerdos Congresuales el Área de Coordinación podrá realizar una consulta al conjunto de la afiliación. Se establece así por Los Verdes un sistema de participación directa permanente de la afiliación, o referéndum.

Los y las diferentes responsables de las áreas de trabajo del Área de Coordinación Federal organizarán comisiones de trabajo en las que se podrán incorporar aquellas personas afiliadas o simpatizantes inscritas que quieran aportar sus ideas o esfuerzos en la elaboración colectiva y permanente de Los Verdes.

LA ASAMBLEA FEDERAL DE LOS VERDES

Artículo 27

La Asamblea Federal es el órgano de participación directa, elaboración programática y de la acción política, y control del desarrollo de los acuerdos del Congreso de Los Verdes y de los Planes de Trabajo anuales. Asimismo, es el máximo órgano de dirección política y organizativa entre Congresos. Se reunirá de manera ordinaria una vez al año, de forma itinerante entre los diferentes territorios del Estado, teniendo en cuenta la implantación del partido, y siempre ante la convocatoria de elecciones generales, europeas y municipales para la aprobación de los programas y candidaturas de Los Verdes.

Artículo 28

La Asamblea Federal de Los Verdes estará compuesta por los alcaldes y concejales, los/as senadores/as y diputados/as de los diferentes parlamentos autonómicos, español y europeo de la Federación de Los Verdes , por el Área de Coordinación Federal, ***por los representantes de los partidos con relaciones preferentes***, todos ellos con voz y sin voto, y por las delegados que elijan las asambleas locales o comarcales y, en su caso, las asambleas autonómicas o las agrupaciones de afiliación sin asambleas constituidas.

A la Asamblea Federal asistirá un delegado/a en razón de cada 25 personas afiliadas a Los Verdes. Además, cada asamblea municipal o comarcal constituida elegirá una persona directamente a la Asamblea Federal.

Las Asambleas Autonómicas, o insulares y provinciales, en su caso, organizarán el proceso de debate de los documentos y la elección de la delegación de forma que puedan participar en el mismo toda la afiliación incluida en el censo federal. Cada asamblea local o comarcal constituida tendrá derecho a un delegado/a de base, así como a uno más por cada 25 miembros (o fracción superior a 20) al corriente de sus cotizaciones, según el censo elaborado por el Área de Organización y Economía Interior de la Federación de Los Verdes.

En las Asambleas Autonómicas se elegirá al resto de delegación que le corresponda, una vez descontados del total que le corresponde, los delegados elegidos directamente por las asambleas locales o comarcales.

La relación del conjunto de la delegación de cada autonomía deberá acreditarse ante el Área de Coordinación Federal mediante certificación del acta de la reunión autonómica, de las asambleas locales y del proceso realizado para la elección.

Las decisiones que se tomen en la Asamblea Federal se adoptarán preferiblemente por consenso. De no ser posible el consenso, se considerarán vinculantes las propuestas aprobadas por mayoría simple de los votos emitidos, excepto en los casos señalados en los presentes Estatutos.

Las personas delegadas actuarán, siempre que sea posible, como portavoces de las decisiones adoptadas en sus asambleas territoriales de origen y sólo en los temas que no se hayan debatido previamente en aquellas decidirán por si mismos. La responsabilidad de las decisiones que adopten sólo puede ser reclamada por quienes les eligieron.

Artículo 29

La Asamblea Federal podrá ser convocada por:

1. El Área de Coordinación Federal, por mayoría simple, cuando corresponda estatutariamente, antes de los procesos electorales o, de manera extraordinaria, cuando a su juicio sea necesario.
2. Un número de asambleas autonómicas que represente a más del 40% de la afiliación.
3. Un número de personas afiliadas que represente a más del 33% de la afiliación.

En caso de que la convocatoria no parta del Área de Coordinación Federal, la Asamblea Federal deberá ser convocada en el plazo máximo de un mes desde la recepción de la solicitud de convocatoria

Las convocatorias de la Asamblea Federal habrán de conocerse por todas las asambleas autonómicas y locales, con una antelación de al menos catorce días, salvo en convocatoria extraordinaria Toda convocatoria se efectuará a través del Área de Organización Federal y deberán adjuntar un orden del día determinado redactado por el órgano que convoca, así como las diferentes opciones planteadas, si hubiere, para cada punto del orden del día, y en el caso de cargos de elección las personas que se presentan. Si en el plazo de una semana el Área de Coordinación Federal recibe nuevas propuestas en cada uno de los puntos planteados, deberá remitirlo nuevamente a los diferentes órganos territoriales. En el caso de que se propongan nuevos puntos del orden del día será potestad del Área de Coordinación Federal incluirlos o *no*. *en caso* de incluirlos, deberá comunicarlo a las asambleas autonómicas y locales en un plazo no inferior a siete días.

Artículo 30

A la Asamblea Federal le corresponden las siguientes funciones:

1. Velar por la buena coordinación de la acción política general entre todas las instancias de la organización. Para ello, aprobará el Plan de Trabajo anual del Área de Coordinación Federal y el informe de gestión anual de la misma.
2. Debatir y aprobar los programas electorales y las candidaturas a las elecciones generales y europeas, así como la oportunidad de realizar coaliciones electorales a dichas elecciones.
3. Convocar los congresos federales y proponer el orden del día de los mismos.
4. Controlar, mediante los oportunos informes, la gestión de los cargos públicos estatales y europeos.
5. Conocer las altas y bajas, de partidos miembros, así como las finanzas de la Organización. El Área de Organización y Economía Interior presentará un informe anual del estado de cuentas.
6. Sustituir provisionalmente hasta el siguiente Congreso, las bajas del Área de Coordinación

Federal, bien por circunstancias personales o por censura crítica de su actividad.

7. Aprobar la admisión de nuevos partidos con el voto favorable de más del 50% de sus miembros. No podrá aceptarse en la Federación de Los Verdes un nuevo partido cuando exista ya un partido integrado en la CCAA en la que esté implantado. En el caso de recibir una petición en este sentido, la Presidencia instará a esta organización política a iniciar un proceso de confluencia en el partido de la CCAA ya federado a Los Verdes.
8. Aprobar la baja en la Organización de partidos miembros, previo informe del Área de Coordinación y del Área de Garantías Democráticas (si hubiese actuado). Se establece una mayoría cualificada para dar de baja a partidos miembro en Los Verdes, de dos tercios de Asamblea Federal.
9. Modificar el domicilio social de la organización.
10. Elegir dos o más personas afiliadas que ostentarán la representación legal de la organización. Estos representantes legales estarán facultados para otorgar poderes limitados en favor de las personas que puedan representar y defender a la Organización ante los tribunales de Justicia, instancias administrativas o gubernamentales. Asimismo podrán otorgar poderes para la apertura, seguimiento o cierre de cuentas y libretas de ahorro respecto del patrimonio de finanzas de la Organización.
11. Aprobar los presupuestos y gastos ordinarios anuales de la Organización a propuesta del Área de Coordinación Federal, así como los extraordinarios que deberán confeccionarse ante cada convocatoria electoral.

CONGRESO FEDERAL DE LOS VERDES

Artículo 31

El Congreso Federal es el máximo órgano decisorio de la Organización de Los Verdes. En el Congreso tendrán voto sólo los delegados y delegadas elegidas para la ocasión por las asambleas locales y asambleas autonómicas, miembros de Los Verdes, en un número que será **directamente** proporcional al número de afiliación a las mismas.

La proporcionalidad entre número de personas delegadas y afiliación será establecida por la Asamblea Federal en cada ocasión. Las delegadas y delegados sólo se podrán acreditar si se hallan al corriente de sus cuotas. Las asambleas locales de municipio o comarca siempre tendrán, **como mínimo**, una persona delegada elegida directamente al Congreso, que se descontará del número total de **delegados/as** que corresponda a la Federación autonómica de su territorio.

Artículo 32

La Asamblea Federal elaborará el reglamento de funcionamiento del Congreso, que contendrá:

1. La composición de la Mesa.
2. Los documentos a debatir.
3. La normativa de funcionamiento y sistema de votación.
4. La adopción de acuerdos, mayorías y quórum.
5. El esquema de trabajo a desarrollar en plenario y/o comisiones.

Artículo 33

Son funciones del Congreso:

1. Debatir y aprobar:
 - a) Su reglamento de funcionamiento interno a propuesta de la Asamblea Federal.
 - b) Los informes de gestión, finanzas y cualesquiera otros que presente el Área de Coordinación Federal
 - c) Las ponencias, resoluciones y comunicados incluidos en el orden del día.
2. Debatir y aprobar el programa estratégico de Los Verdes y su línea de acción política para cada periodo congresual.
3. Elegir el Área de Coordinación Federal.
4. Tratar problemas concretos especialmente delicados o conflictivos que pudiesen plantearse en el seno de la Organización.
5. Aprobar la cotización mínima de afiliación ordinaria a Los Verdes para cuatro años, y la cuota solidaria de los afiliados/as que, por razón de desempleo, estudios, invalidez, pensión, etc...tengan ingresos, de cualquier especie, inferiores al SMI, que siempre tendrá un valor no superior al 25% de la cuota ordinaria y la cuota de las personas adscritas como simpatizantes de Los Verdes.

Artículo 34

El Congreso de Los Verdes se reunirá con carácter ordinario cada cuatro años. Su convocatoria (ordinaria o extraordinaria) se efectuará por convocatoria de la Asamblea Federal, debiendo ser comunicada a las asambleas autonómicas y locales con un mínimo de dos meses de antelación. La convocatoria deberá contener el orden del día, lugar y fecha, propuesta de reglamento a observar, ponencias y acuerdos a adoptar.

La convocatoria de Congreso también podrá producirse de manera extraordinaria por:

- Acuerdo explícito de la Asamblea Federal con más del 50% de los votos.

Son competencias exclusivas del Congreso Federal:

1. Aprobar las líneas estratégicas de actuación y los principios ideológicos.
2. Aprobar o modificar los Estatutos de la Organización.
3. Acordar la disolución de la Organización, de acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos, por mayoría cualificada de dos tercios de los delegados y delegadas acreditadas en el Congreso.

CAPÍTULO V: COMISIONES Y ÁREAS DE TRABAJO

Artículo 35

Las Comisiones de trabajo de las Áreas sectoriales se desarrollarán a través del Área de Coordinación Federal bajo la supervisión y dependencia de la Asamblea Federal para permitir la participación y colaboración de las personas afiliadas en la elaboración de programas y propuestas sectoriales de Los Verdes. La Asamblea Federal y el Área de Coordinación de Áreas podrá proponer la creación de todas las comisiones de trabajo sectorial que considere

necesarias.

Artículo 36

El Área de Organización y Economía Interna tendrá a su cargo los libros registro de actas y afiliación, que podrán ser sustituidos por registros informáticos según la legislación vigente. Será responsable de las convocatorias y de las actas, así como del normal funcionamiento de la sede y de la oficina verde. Además tendrá como misión gestionar y controlar la obtención y reparto proporcional de fondos y las cuotas que aporten los afiliados a Los Verdes. Deberá informar puntualmente al conjunto del Área de Coordinación Federal de su gestión y elaborar un informe económico para presentar a la Asamblea Federal anual.

Artículo 37

El Área de Organización y Economía Interna al principio de cada curso político (anualmente) presentará una propuesta de Presupuestos de Los Verdes, que contendrá la propuesta de distribución porcentual de las cuotas de la afiliación entre las y asambleas territoriales y la Federación.

Artículo 38

El Área de Comunicación e Imagen es un órgano técnico gestionado por el Área de Coordinación dentro de las funciones de la Portavocía.

El objetivo de esta Área es diseñar y coordinar las comunicaciones entre los distintos ámbitos internos y externos de la Organización, distribuir la información, encargarse de las publicaciones de la organización, de la relación con los medios de comunicación, prensa, redacción de comunicados, redes sociales, etc.

CAPITULO VI: RECURSOS Y DESTINO DE LOS BIENES DE LA ORGANIZACION

Artículo 39

Si el Congreso acordase disolver la Organización, atendidos todos los débitos correspondientes, se destinará el activo restante para hacer donación del mismo a alguna organización cívica que trabaje por la defensa de la naturaleza, el pacifismo, la no- violencia o la promoción y protección de los derechos humanos y de los otros animales.

Artículo 40

En el domicilio social de la Organización obrarán, de pertenencia a la misma y bajo custodia de la Comisión Ejecutiva Federal, los siguientes documentos:

1. Registro de miembros
2. Registros de Actas de la Asamblea Federal y del Congreso.
3. Registros de contabilidad.

LOS RECURSOS FINANCIEROS

Artículo 41

Los recursos financieros de la Federación de Los Verdes - Partido Verde Europeo proceden de las cuotas ordinarias de la afiliación a Los Verdes. También de las aportaciones voluntarias e incondicionales de los cargos públicos de Los Verdes, en su carácter personal e institucional, y de los simpatizantes, grupos o personas, tanto del territorio del estado español como de fuera del mismo, y de las actividades que se realicen con tal fin, así como los obtenidos por la representatividad electoral. Anualmente, la Asamblea Federal aprobará unas normas financieras a propuesta del Área de Coordinación en el que se regularán los ingresos de la Federación y el reparto de los mismos entre el conjunto de las estructuras orgánicas y territoriales. ***En ningún caso, Los Verdes obtendrán ingresos regulares provenientes de la petición de créditos o cualquier otro producto crediticio a la banca. Se podrán efectuar operaciones de liquidez en momentos de campañas electorales y fundamentados en las expectativas de voto. Las cuentas bancarias de las que Los Verdes sean titulares, se abrirán y mantendrán en entidades de la llamada "banca ética" o entidades financieras con fines sociales, cajas de ahorro, cooperativas de crédito o cajas rurales.***

CAPÍTULO VII: DE LOS CARGOS PÚBLICOS Y SUS OBLIGACIONES CON LA ORGANIZACIÓN

Artículo 42

Definición de cargo público:

Son cargos públicos de Los Verdes, todas aquellas personas que ocupen cargos de gobierno o de representación en las instituciones, en los entes y sociedades públicas, tanto por elección directa como por designación del partido, como consecuencia de resultados electorales o de pactos y alianzas. Entre estos podemos citar las diputadas y/o diputados estatales y europeos, cargos nombrados por el Consejo de Ministros y consejeros de entes y sociedades públicas, diputadas y diputados autonómicos y cargos en los gobiernos e instituciones de las CCAA, y alcaldes, concejales, diputados provinciales y cargos en las Diputaciones provinciales.

Los cargos públicos y asimilados de los ámbitos estatal y europeo acordarán con la Comisión Ejecutiva Federal las condiciones económicas y su contribución a la organización, aunque los acuerdos deberán ponerse en conocimiento de la Asamblea Federal. A su vez, las asambleas locales y autonómicas, establecerán acuerdos económicos del mismo tipo con los diputados y diputadas autonómicos, alcaldes y concejales con algún tipo de dedicación, e informarán puntualmente al Área de Coordinación Federal.

Por el contrario, no tendrá consideración de cargo público el personal que la organización contrate directamente para tareas de apoyo o administrativas cuyas atribuciones y condiciones laborales se concretarán en el correspondiente contrato de trabajo o servicios.

El Área de Coordinación Federal, después de oídos a los propios cargos públicos, acordará las condiciones particulares y la cantidad que los cargos públicos, asesores y miembros que representen a la organización en entes y sociedades públicas deberán aportar a la organización.

PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA Y COMPORTAMIENTO HONESTO

Artículo 43

Todos los cargos públicos y asimilados tendrán la obligación de aportar una copia de su declaración de renta anual, nóminas anteriores al cargo público y nóminas de cargo público, así como de la declaración de bienes al principio y al final de su mandato. Estos documentos se facilitarán directamente al Área de Organización y Economía Interior para su tratamiento confidencial, aunque a disposición del Área de Coordinación Federal y de la Asamblea Federal y de los medios públicos de comunicación.

Así mismo, asumirán el compromiso de mantener permanentemente informada a la organización a través de informes periódicos de sus actividades públicas.

Todos los cargos electos e internos de Los Verdes se comprometerán mediante escrito a tener un comportamiento ético e irreprochable en el desarrollo de su responsabilidad.

Todos los cargos electos de Los Verdes, así como los cargos de confianza nombrados para su asistencia, aceptan que dichos cargos y actas son propiedad moral del partido y de la causa. Cualquier condición que imposibilite el correcto ejercicio del cargo supondrá la obligación moral de ponerlo a disposición del partido y así se hará constar por escrito antes de la toma de posesión del mismo. El caso omiso a esta obligación moral supondrá el inicio de un proceso revocatorio que será sometido al órgano interno del partido correspondiente a la competencia objeto del conflicto.

Todos los cargos electos y personal de confianza de Los Verdes se comprometen a donar la cantidad de su salario público que supere en más de cuatro veces el IPREM vigente, cuando dicho salario provenga del pago con dinero público derivado del desempeño de su cargo, excepto aquellos que en su profesión en activo en el momento de aceptar el cargo público superaran esta cantidad que efectuarán sus donaciones a partir de que sus ingresos públicos superasen sus retribuciones anteriores al nombramiento.

Disposición Final.

Los presentes Estatutos y las modificaciones que se pudieran hacer de ellos entrarán en vigor desde el momento de su aprobación.

Disposición Adicional Primera.

En el momento de aprobarse la reforma de estos Estatutos, de la Federación de Los Verdes, se aprueban las denominaciones para los diferentes territorios del Estado Español y para los procesos electorales:

En cualquier municipio, provincia o CCAA del Estado Español se podrá utilizar la denominación Los Verdes, sus siglas y el logo de la Federación que es el común y único oficial en todo el territorio. En castellano y/o en cualquiera de las lenguas oficiales admitidas en España.

En las diferentes CCAA la denominación de la Federación Los Verdes será Los Verdes, en cualquiera de las lenguas oficiales reconocidas en España, a la que se podrá añadir, si así se considera oportuno, la palabra Federación y el nombre de la CCAA que se trate, en las lenguas oficiales o co-oficiales del territorio.

Así por ejemplo:

En Andalucía, Los Verdes o Los Verdes-Federación de Andalucía, en Asturias, Los Verdes o Los Verdes-Federación de Asturias, o Los Verdes-Federación de Asturias, en las Islas Baleares, Els Verds o Els Verds-Federació de Ses Illes, en Canarias, Los Verdes o Los Verdes-Federación de Canarias, en Castilla-León: Los Verdes o Los Verdes-Federación de Castilla y León, en Castilla-La Mancha, Los Verdes o Los Verdes-Federación de Castilla-La Mancha, en Extremadura, Los Verdes o Los Verdes-Federación de Extremadura, en Madrid, Los Verdes o Los Verdes-Federación de Madrid, en Murcia, Los Verdes o Los Verdes-Federación de Murcia, en la Comunidad Valenciana, Els Verds o Els Verds-Federació del País Valencià, o Los Verdes o Los Verdes-Federación del País Valenciano, en Melilla, Los Verdes o Los Verdes-Federación de Melilla, en Aragón, Los Verdes o Los Verdes-Federación de Aragón, en Navarra, Los Verdes o Los Verdes-Federación de Navarra, o Berdeak-Nafarroa Federazioak, en Ceuta, Los Verdes o Los Verdes-Federación de Ceuta, en Cantabria, Los Verdes o Los Verdes-Federación de Cantabria, en el País Vasco, Berdeak o Berdeak-Euskal Federazioak (Los Verdes-Federación de Euskadi), en Galicia, Os Verdes o Os Verdes- Galego Federación, en la Rioja, Los Verdes o Los Verdes-Federación de la Rioja, en Catalunya, Els Verds o Els Verds-Federació de Catalunya

Los partidos federados históricamente a Los Verdes podrán utilizar en su imagen pública junto con la simbología federal su denominación histórica. Aunque se recomienda por criterios de imagen y propaganda mantener una imagen homogénea en todo el Estado.

Disposición transitoria primera.

El Congreso aprueba una cuota mínima ordinaria para toda persona afiliada a Los Verdes de 40 euros/año. La cuota solidaria se establece en 12 euros/año. La cuota de los simpatizantes inscritos se establece en 0 euros. Anualmente, el Área de Organización y Economía Propia podrá proponer la actualización de las cuotas que será aprobada, si procede, por la Asamblea Federal.

Disposición transitoria segunda.

Los partidos federados a Los Verdes que participan en este Congreso, en el plazo de tres meses, acordarán la suspensión temporal de sus actividades públicas, para pasar a realizarlas directamente y a través de los órganos territoriales de la Federación de Los Verdes.

Esta modificación de los Estatutos de Los Verdes fue aprobada en el XIII Congreso de Los Verdes, celebrado en Gandia los días 27 y 28 de septiembre de 2014.